



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de noviembre de 2019
TR. N° 0838-2019-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 28 de noviembre de 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0838-2019-R-UNALM.- La Molina, 28 de noviembre de 2019.
VISTO: Comunicación N°762-2019-R-UNALM mediante la cual el Rector solicita la emisión de resolución aprobando la "Directiva para el cuidado integral de la salud mental en la Universidad Nacional Agraria La Molina" en cumplimiento del Convenio N°020-2019-MINEDU y Convenio N°020-2019-MINEDU, Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Agraria La Molina firmado el 01 de febrero del 2019; **CONSIDERANDO:** Que, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuyo objeto es contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Universidad mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas", en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Que, el compromiso de la universidad en el convenio citado es dar cumplimiento a las metas establecidas anexadas; entre las cuales se establece como Meta 8, la "Elaboración, aprobación y difusión de un documento interno para la promoción, fortalecimiento y atención de la salud mental entre los miembros de la comunidad universitaria"; cuyo objetivo es institucionalizar las orientaciones y/o procedimientos universitarios que promuevan, fortalezcan y atiendan la salud mental en la comunidad universitaria, y difundirlos adecuada y oportunamente para su aplicación; Que, mediante Resolución Ministerial N°935-2018-MINSA se aprobó los "Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental" cuyo objetivo es establecer los lineamientos de Política Sectorial para el cuidado integral de la salud mental de la persona, familia y comunidad; Que, mediante Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU se aprobó "Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades" cuyo objetivo es establecer las disposiciones que contribuyan al adecuado desenvolvimiento de los miembros de la comunidad universitaria y a la apropiada convivencia entre ellos y con la sociedad, fortaleciendo el cuidado integral de la salud mental en las universidades, con pleno respeto de su autonomía; Que, contando a la firma del Convenio Interinstitucional, con una norma aprobada y difundida, se sostuvo diversas capacitaciones, reuniones y comunicaciones entre le MINEDU, la Oficina de Bienestar Universitario, miembros del Centro Médico y la Oficina de Asesoría Legal de la UNALM, aprobando elevar una propuesta de "Directiva para el cuidado integral de la salud mental en la Universidad Nacional Agraria La Molina"; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, con cargo a rendir cuenta al Consejo Universitario;
SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la "Directiva para el cuidado integral de la salud mental en la Universidad Nacional Agraria La Molina"; documento resultante de



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de noviembre de 2019
TR. N° 0838-2019-R-UNALM

-2-

la ejecución del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Agraria La Molina, Meta 8, el cual consta de seis (06) folios y forman parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.-Rector.- Fdo.- Angel Fausto Becerra Pajuelo.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL,DIGA,VR.AC.,INTERESADO



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0838-2019-R-UNALM

DIRECTIVA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Introducción

El presente documento se desarrolla a fin de Establecer disposiciones que favorezcan el adecuado desenvolvimiento de la comunidad universitaria - incluyendo autoridades, personal docente, administrativo y alumnos de pre y post grado- y la adecuada convivencia entre ellos y la sociedad, fortaleciendo el cuidado integral de la salud mental en la UNALM.

La presente directiva, promoverá el desarrollo y fortalecimiento de una red de soporte universitario para el cuidado integral de la salud mental, buscará promover el cuidado integral de la salud mental, fortalecer la prevención de problemas de salud mental, efectuar la atención integral y oportuna de la salud mental y fomentar la articulación intra e interinstitucional de la gestión de la salud mental.

Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Salud Mental N.° 30947.
- Ley Universitaria N.° 30220.
- Ley General de Salud N.° 26842.
- Ley Marco de Aseguramiento Universal N.° 29344.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N.° 29973.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.° 27815.
- Decreto Supremo N.° 033-2015-SA. Reglamento de la Ley N.° 29889, ley que modifica el artículo 11° de la Ley N.° 26842. Ley General de Salud que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Estatuto de la UNALM
- Reglamento General de la UNALM
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.° 1272 y 1295.
- Resolución Ministerial N.° 935-2018-MINSA que aprueba los "Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental".
- Resolución Viceministerial N.° 197-2019-MINEDU que aprueba "Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades".

Artículo 1.- Alcance

Las directrices establecidas constituyen un documento normativo interno que orienta las acciones destinadas al cuidado integral de la salud mental en la comunidad UNALM, constituida por docentes, estudiantes de pre y post grado, egresados y personal no docente.

Artículo 2.- Conceptos básicos o definiciones

2.1. Atención Integral de la Salud Mental

Se entiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, provistas de manera integral integrada y continua por el establecimiento de salud o la red de salud, con calidad y equidad, teniendo como eje de intervención a la persona, familia y comunidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0838-2019-R-UNALM

2.2. Capacidad resolutive

Es la capacidad de producir el tipo de servicios de salud mental necesarios para solucionar las diversas necesidades de las personas y se sujeta a la especialización y tecnificación de sus recursos.

2.3. Cuidado integral de la salud mental

Involucra todos los comportamientos y actitudes que se demuestran en las acciones que son pertinentes para favorecer las potencialidades de las personas a quienes se cuidan, con la finalidad de mantener o mejorar su salud mental. Incluye acciones de asistencia o ayuda, atención, acompañamiento, advertencia y disminución de riesgos, realizados con diligencia y oportunidad.

2.4. Detección

Consiste en la identificación de conductas y señales que pueden resultar en desencadenantes de problemas de salud mental.

2.5. Factor de protección

Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En su mayoría, los factores de protección son idénticos a las características de salud mental positiva, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales y de resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimientos de control.

2.6. Factor de riesgo

Es una característica o atributo individual dual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión. Los factores de riesgo pueden ser psicológicos o sociales, tales como migración, violencia, falta de soporte familiar.

2.7. Modelo de atención comunitaria

Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problema de salud mental, en cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad.

2.8. Prevención de problemas de salud mental

Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a subgrupos de población cuyo riesgo de desarrollar un problema de salud mental es significativamente más alto que el promedio, según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológicos o sociales.

2.9. Problemas de salud mental

Se trata de afectaciones a la salud mental y comprende:

Problema psicosocial: dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las personas o entre estas y su ambiente.

Trastorno mental y del comportamiento: condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y el comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0838-2019-R-UNALM

2.10. Promoción de la salud mental

Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental, para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento de los conocimientos, capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación ciudadana.

2.11. Salud mental

Es el proceso dinámico de bienestar, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas, tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad. Incluye la presencia de conflictos en la vida de las personas, así como la posibilidad de afrontarlos de manera constructiva. Implica también el proceso de búsqueda de sentido y armonía, que se encuentra íntimamente ligado a la capacidad de autocuidado, empatía y confianza que se pone en juego en la relación con las demás personas, así como con el reconocimiento de la condición propia y ajena, de ser sujeto de derechos.

Artículo 3.- Directrices

3.1. Establecimiento de la Red de soporte para la salud mental

Será de necesidad institucional establecer la red de soporte universitario que incorpore la participación de estudiantes, docentes y personal no docente.

Objetivos:

- Realizar el análisis situacional de la salud mental de la comunidad universitaria.
- Realizar estrategias para la prevención y promoción de la salud mental.
- Garantizar la atención integral y oportuna de los problemas de salud mental
- Fomentar la articulación intra e interinstitucional de la gestión de la salud mental

Integrantes de la red:

- Representante del Rectorado: Aprobación de normativa.
- Representante de Vicerrectorado Académico: Formaliza los acuerdos para ser evaluados por el rector para su posterior aprobación.
- Representante de decanos: Recojo de información, necesidades y difusión entre las facultades, Centros Federados y Tribunales de Honor de las Facultades.
- Representante de la Oficina de Relaciones Públicas: Establecer estrategias territoriales de difusión y comunicación sobre temas de salud mental.
- Jefe de Recursos Humanos o su Representante: Responsable de supervisar el cumplimiento de las normativas establecidas a partir de las políticas institucionales para la promoción, prevención y atención de la salud mental en el personal docente y no docente.
- Directora de Bienestar Universitario: Responsable de supervisar el cumplimiento de las normativas establecidas para la atención, prevención y promoción de la salud mental a los estudiantes.
- Representante de la Dirección de Estudios Generales: Brindar información sobre los cursos básicos de la población estudiantil.
- Representante de la Subdirección de Servicio Médico: Proponer y hacer efectiva la normativa en salud mental.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0838-2019-R-UNALM

- i. Representante de la Coordinación de Tutoría: Brindan alcances sobre la problemática existente en la población estudiantil y transversalizan las normativas a todas las facultades.
- j. Representante de la Escuela de Posgrado: Transversaliza las normativas en materia de salud mental. Coordina con los tutores el seguimiento a estudiantes con problemas de salud mental, y propone, a nivel de facultad, talleres y charlas preventivas.
- k. Representantes Estudiantiles: participan en el análisis situacional de la salud mental en la comunidad universitaria, proponiendo actividades preventivo promocionales, colaborando en la difusión de las mismas a través de sus Centros Federados.

3.2. Establecimiento del Comité técnico multidisciplinario de salud mental

El Comité técnico multidisciplinario de salud mental estará integrado por:

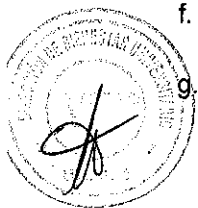
- a. Psicólogo de la Sub dirección de Servicio médico
- b. Un médico de la SDSM
- c. Una trabajadora social de RRHH y una trabajadora social de Bienestar universitario
- d. Enfermera de la SDSM

Las Funciones del Comité técnico son las siguientes:

- a. Gestionar el desarrollo de estrategias comunicacionales para la sensibilización sobre la salud mental en las universidades.
- b. Fomentar la transversalización de la gestión en salud mental en su normativa interna, así como la elaboración de los documentos normativos complementarios.
- c. Desarrollar 2 mesas de trabajo anuales con direcciones académicas de las 12 especialidades de pregrado y 1 escuela de posgrado.
- d. Desarrollar directivas y protocolos para el abordaje en casos de acoso u hostigamiento sexual.
- e. Desarrollar directivas de mejoramiento del clima y satisfacción laboral en personal no docente.

3.3. Declarar de necesidad la Promoción de la salud mental

- a. Coordinar con las sub-direcciones de actividades culturales y deportivas, así como con la Dirección de Recursos Humanos, para promover la realización y difusión de eventos.
- b. Realizar 01 taller por semestre sobre salud mental a autoridades universitarias en general.
- c. Realizar 01 taller al año sobre salud mental en cada facultad.
- d. Se debe fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, y favorezcan el autocuidado de los miembros de la comunidad universitaria, a través de actividades deportivas como béisbol, palestra, tenis de mesa, natación, vóley, fútbol, hándbol, futsal, arquería, aikido, karate, gimnasio; actividades culturales como el TAJMA: difusión de arte, música y danza de la cultura peruana; capoeira, artes plásticas y el Voluntariado de estudiantes.
- e. Realizar 02 talleres y/o intervenciones (campañas) por semestre, para toda la comunidad universitaria: estudiantes, docentes y personal no docente, sobre convivencia saludable y estilos de vida saludable, con la participación de 06 profesionales calificados (psicólogos, médicos de familia, trabajadores sociales, entre otros, con una acreditación comprobada.)
- f. Se incluirá en los cursos introductorios en la práctica docente del personal que se incorpora a la vida académica de la UNALM, temas de salud mental.
- g. Se incluirán 02 temas de salud mental en el curso de Introducción a la carrera que se dicta en el 1° semestre de cada especialidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0838-2019-R-UNALM

3.4. Declarar de necesidad la prevención de la salud mental

- a. Desarrollar tamizajes de salud mental de manera informada y en un período anual para todos los integrantes de la universidad.
- b. Desarrollar protocolos específicos donde la confidencialidad y la autonomía de decisión de la persona sean expresadas en las evaluaciones.
- c. Identificar los grupos académicos, culturales, sociales o artísticos que se encuentran en la comunidad universitaria: TAJMA, Tuna, Voluntariado, El sembrador, Comunidad LGBTI, Comunidad Católica Universitaria, Centros Federados.
- d. Apoyar logísticamente en la conformación de los colectivos, grupos o conjuntos culturales y sociales que son identificados, con los que se realizará una reunión anual.
- e. Desarrollar 01 programa de voluntariado para estudiantes con el objetivo de promover la salud mental que incluirá dos estudiantes de pre grado por especialidad y dos de la escuela de post grado.
- f. Sensibilizar a los miembros de la comunidad universitaria para erradicar estigmas y discriminación en un clima de tolerancia, favoreciendo espacios para la búsqueda de ayuda oportuna y adecuada. Diseñando un plan comunicacional sobre el cuidado de la salud mental asesorado por el comité de implementación de la salud mental.
- g. Realizar eventos de difusión durante la semana de la salud mental a nivel universitario y de las facultades (04 actividades que involucren a las 8 facultades con una participación de 200 participantes entre estudiantes, docentes y personal No Docente).
- h. Brindar información accesible y oportuna sobre los servicios de salud mental que aborda y las instancias del sector salud competente en la materia.
- i. Diseñar estrategias de información mediante canales institucionales (bienestar universitario, tutorías y atención psicológica) de la comunidad universitaria.
- j. Diseñar canales presenciales de información mediante trabajo de pares, centro federado, grupos de estudio, entre otros. Se realizarán durante las intervenciones semestrales realizadas a la comunidad universitaria

3.5. Declarar de urgencia la atención de la salud mental

- a. Identificar los problemas de salud mental con mayor prevalencia entre los miembros de la comunidad universitaria, elaborando un diagnóstico situacional participativo de la comunidad universitaria desarrollado por el comité técnico multidisciplinario de salud mental.
- b. Elaborar un diagnóstico participativo de cada facultad coordinado por el comité técnico multidisciplinario. Con la participación de 02 estudiantes, 02 profesores y 02 personal No docente.
- c. Realizar el 01 tamizaje de salud mental cuidando la confidencialidad y protegiendo la autonomía de las personas evaluadas.
- d. Gestionar la atención integral de los usuarios, sujeto a la complejidad clínica y psicosocial y considerando su capacidad resolutive, diseñando un protocolo para la atención de problemas psicosociales.
- e. Capacitar a 10 personas en protocolos de atención en problemas de salud mental, estableciendo convenios con el centro de salud mental comunitario.
- f. Efectuar, de ser pertinente, la referencia del usuario a las instancias competentes del sector salud para la atención que corresponda, elaborando así un protocolo de referencia y contra referencias al centro de salud mental comunitario de la molina.
- g. Diseñar una estrategia de monitoreo y seguimiento a usuarios referidos de los cuales el 50% se recupera.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0838-2019-R-UNALM

- h. Realizar el seguimiento al estado de salud mental de los usuarios atendidos. A cargo de la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario para lo que se creará un sistema informático o físico de información para los usuarios en seguimiento.

3.6. Establecer una articulación inter e intra institucional sobre los casos de salud mental

- a. Realizar un evento anual sobre avances de salud mental con universidades, retos y perspectivas.
- b. Coordinar estrategias para fortalecer las capacidades de sus gestores en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria, realizando foros de discusión sobre salud mental comunitaria con las autoridades de la universidad y facultades.
- c. Desarrollar 02 capacitaciones al año, en salud mental para voluntarios de las diferentes especialidades y Escuela de post grado.
- d. Realizar 01 taller por semestre dirigido a tutores para capacitarlos en salud mental a fin de diseñar estrategias de monitoreo y seguimiento a usuarios referidos.
- e. Desarrollar y articular mecanismos de formación en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria, a través de talleres sobre salud mental comunitaria que tengan certificación oficial.
- f. Desarrollar 01 convenio interinstitucional de capacitación con universidades que tengan facultades o escuelas de salud como la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- g. Se debe facilitar la asistencia a los centros de salud mental comunitaria u otras entidades del sector salud para fines de prevención, promoción y atención de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria.
- h. Así como implementar las visitas domiciliarias a las familias y entorno de la persona atendida para un mejor acompañamiento de los pacientes en seguimiento.
- i. Establecer convenios con el centro de salud mental comunitario de la Molina.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera- Un representante designado de la Red de Soporte para la Salud Mental deberá informar semestralmente al Consejo Universitario sobre los avances y necesidades que se presenten en la implementación de la presente Directiva.

Segunda.- La Red de Soporte para la Salud Mental realizará una revisión anual sobre la idoneidad del presente documento normativo para efectuar las modificaciones pertinentes que garanticen una adecuada protección de los derechos de la comunidad universitaria, frente a la debida atención de la salud mental.

Tercera.- LA UNIVERSIDAD realiza la difusión del presente documento normativo a través de:

- a) El portal institucional, redes sociales y sus diferentes órganos o unidades institucionales.
- b) Entrega de guías informativas dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria, a través de medios electrónicos a los miembros de la comunidad universitaria.

Cuarta.- Conforme a lo establecido en la vigesimocuarta disposición complementaria transitoria del Estatuto de la UNALM, la implementación de lo establecido en la presente directiva será de forma gradual y supeditada al otorgamiento de asignaciones provenientes del tesoro público y los recursos ordinarios, en concordancia con el proyecto de presupuesto anual y el Programa de Fortalecimiento para la Calidad de la UNALM.



